

372

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

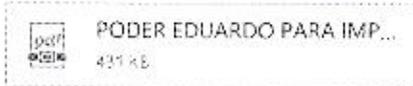
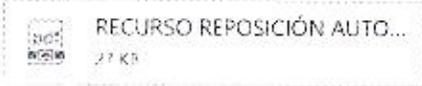
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 05 DE Abril de 2021 proceso reivindicatorio radicado 2019-00068



Guillermo Perez Rodriguez <guillermoperezro@yahoo.com>

Jue 06/04/2021 18:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui



Mostrar los 6 datos adjuntos (808 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive | Consejo Superior de la Judicatura

Señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI

Cordial saludo, adjunto al presente me permito remitir al correo del Despacho el memorial con el cual interpongo el recurso de reposición contra el auto de abril 05 de 2021 proferido por su Despacho y notificado mediante estado 021 de abril 06 de 2021, dentro del proceso declarativo verbal reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros radicado bajo el No. 2019-00068, así mismo el poder actualizado y conferido por el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, igualmente anexo la comunicación enviada a mi correo por el Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS con la cual me notifica la renuncia a la sustitución del poder, el correo con el cual acuso el recibido al Doctor MURCIA WALTEROS y la comunicación con la que informo al Juzgado sobre la renuncia y el Poder conferido para reasumir y continuar con el tramite del proceso

Cordialmente, GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ C.C.No.5.013.295 de Chiriguana Cesar y T.P. No.135.928 del C.S.J. Cel. 3153203263

Responder | Reenviar

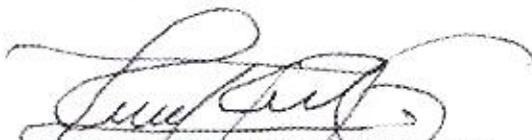
SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI  
E. S. D.

Ref. Proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros Radicado 2019-00068.

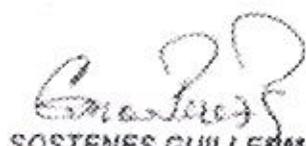
EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, mayor de edad, residente en Guataqui e identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.794, respetuosamente manifiesto a su Despacho, que confiero poder especial, amplio, y suficiente, al Doctor SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.013.295 expedida en Chiriguana Cesar y T.P. No.135.928 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Reasuma y continúe con el trámite del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, y en general para realizar todas las actividades inherentes al presente mandato.

Atentamente,

  
EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA  
C.C. No. 19.153.794 de Bogotá

Acepto,

  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar  
T.P. No.135.928 DEL C.S.J.

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI  
E. S. D.

Ref. Proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros Radicado 2019-00068.

En mi calidad de apoderado del Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA en el proceso de la referencia, previo al poder conferido y de conformidad con lo expresado en el auto de abril 05 de 2021 proferido por su Despacho y notificado mediante estado 021 de Abril 06 de 2021, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez que interpongo el recurso de Reposición contra el auto de Abril 05 de 2021, lo cual hago en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso mi mandante estimó la cuantía razonada por frutos naturales dejados de percibir en Seis millones de pesos (\$6.000.000) moneda corriente y así mismo la cuantía razonada por frutos civiles dejados de percibir, en la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) moneda corriente, tal como se solicitó bajo la gravedad del juramento en el punto tercero del acápite de las PRETENSIONES el cual transcribo:

TERCERO: Que los demandados deberán pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que El dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a una justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la falsa posesión, por tratarse los demandados de poseedores de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa de los poseedores. Acorde con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento estimo la cuantía razonada por frutos naturales dejados de percibir por mi mandante, en seis millones de pesos (\$6.000.000). Así mismo estimo la cuantía razonada de los frutos civiles dejados de percibir por mi mandante en cuatro millones de pesos (\$4.000.000), para un total de Diez millones (\$10.000.000) de pesos moneda corriente.

Así las cosas el auto admisorio del proceso de la referencia proferido por el Despacho con fecha julio 01 de 2020, es acorde con lo solicitado por el apoderado del demandante en el acápite de competencia y cuantía que incluye los frutos

naturales y civiles pretendidos en el punto TERCERO del Acápite de las PRETENSIONES, del libelo demandatorio, por una suma total de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE, es decir que el proceso está debidamente adecuado conforme a los artículos 18, 25 y 26(3) del Código General del Proceso, ya que la cuantía la estimo superior a los Cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es en (\$38.004.577) e inferior a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual considero no existe el error al que Despacho hace alusión en el auto atacado y que pueda afectar el desarrollo del proceso, además de que cada uno de los acápite de la demanda están entrelazados entre sí, reitero que en el acápite de competencia y cuantía el valor de los \$38.004.577 superiores a cuarenta Salarios mínimos legales mensuales a la fecha de presentación de la demanda, corresponden a dividir los \$728.119.000 del avalúo catastral en 26 adjudicatarios, lo que arroja el valor de los \$28.004.577 más \$6.000.000 correspondientes a la cuantía razonada por frutos naturales dejados de percibir por mi mandante, más \$4.000.000 correspondientes a la cuantía razonada por frutos civiles dejados de percibir por el demandante, valores claramente expresados y solicitados en el numeral Tercero del acápite de las Pretensiones como lo he reiterado en varias ocasiones.

Conforme a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución política y artículos 18, 25, 26(3) y 206 del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez reconocerme personería y reponer el auto de Abril 05 de 2021 proferido por el Despacho, en el sentido de no surtir ninguna modificación al auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido por el Despacho con fecha Julio 01 de 2020.

PRUEBAS Y ANEXOS

Comedidamente le solicito al Despacho tener como pruebas:

- 1.- Poder otorgado por el Demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA
- 2.- Comunicación enviada a mi correo electrónico por el Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, notificando la renuncia a la sustitución del Poder.
- 3.- Numeral TERCERO del acápite de las PRETENSIONES de la demanda radicada en el Despacho con fecha Noviembre 06 de 2019.

NOTIFICACIONES

El demandante recibe notificaciones en la carrera 6 No.2-23 Barrio Centro de Guataqui Cundinamarca celular 3143327406.

El suscrito apoderado en la carrera 4 No.8-75 Barrio La Pola Ibagué Tolima celular  
3153203263 correo electrónico [guillermoperezro@yahoo.com](mailto:guillermoperezro@yahoo.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,



SOSTENES GUILLEMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar  
T.P. No.135.928 DEL C.S.J.

377



Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a Categor

Favoritos

Correo no deseado 11

albalu15@outlook

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ent... 2220

Correo no deseado 11

Borradores 107

Elementos enviados 6

Elementos elimina... 2

Archivo

Notas

Archive

CHINOME

Historial de conversa...

Union marital

Uriel Pinilla Rojas

Carpeta nueva

Grupos

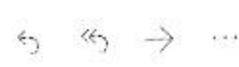
Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

### RENUNCIA A SUSTITUCION DE PODER EN REIVINDICATORIO 2019 -00068



jose gildardo murcia walteros  
Mié 7/04/2021 2:34 PM  
Para: guillermoperezro@yahoo.com



Memorial S GUILLERMO PR.d...  
23 KB

BUENAS TARDES Dr. SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, adjunto al presente me permito remitir a su correo electrónico, el memorial con el que le informo que he presentado renuncia a la sustitución del poder por Usted efectuada a mi favor en el proceso declarativo verbal reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui con el No.2019-00068. Atentamente,

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS C.C. No.5.946.404 del Libano y T.P. No.176.554 del C.S.J.

Responder Reenviar

Doctor  
SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
Guillermoperezro@yahoo.com

Ref. Proceso Reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS Radicado 2019-00068.

Doctor PEREZ RODRIGUEZ:

Me permito in formar que estoy comunicando al Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca y para el Proceso de la referencia, la renuncia a la sustitución del mandato que me hizo para llevar la representación de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA en el proceso referido, en consideración a que no lo puedo asistir por principios de lealtad y ética profesional. Hubo una confusión a raíz de los diferentes poderes a mí otorgados en los varios procesos que cursan el mencionado Despacho Judicial.

Me apoyo conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 76 del código General del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS  
C.C.No.5.946.404 del Libano Tolima  
T.P. No.176.554 del C.S.J.

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI  
E. S. D.

Ref. Proceso Declarativo Verbal Reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS Radicado 2019-00068.

Comendidamente me permito manifestar al Despacho que he recibido comunicación dirigida a mi correo electrónico [guillermoperezro@yahoo.com](mailto:guillermoperezro@yahoo.com) por el Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, en la cual me notifica que renuncia a la sustitución del poder que en días pasados efectué a nombre del Doctor MURCIA WALTEROS en el proceso de la referencia y por lo cual igualmente para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del Demandante en el proceso referido, me permito expresar al Despacho que reasumo el Poder para continuar con el trámite del proceso y en ese sentido de igual manera para que no queden dudas al respecto, allego nuevamente actualizado el poder a mi conferido por el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

Del Señor Juez,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ  
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar  
T.P. No.135.928 DEL C.S.J.

380



Recibir

← Atrás [Icons] Archivar Mover Borrar Spam [Icons]

Buzón 994

No leídos

Destacado

Borradores 155

Enviados

Archivo

Spam

Papeleta

Mensajes

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Ofertas

Carpetas Ocultar

+ Carpeta nueva

documentos L...

hacker 117

HOJA DE VIDA



Guillermo Perez Rodriguez <guillermopere...> Para: giljose1954@hotmail.com

Jue, 8 de ago. a las 4:14 p. m.

Acuso Recibo de Comunicación:

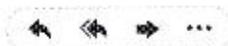
Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, Acuso recibo de la comunicación con la que me notifica que renuncia a la sustitución del poder que efectué a su favor en días pasados, dentro del proceso declarativo verbal reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y Otros radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí bajo el No.2019-00068 e igualmente le comunico que ya se adelantaron los tramites respectivos con el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA para reasumir el poder en dicho proceso.

Cordialmente, GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ Cel. 3153203263

Mostrar mensaje original



Memorial...docx 11 KB



Responder, Responder a todos, Reenviar

6029-8510804

Protege a tu familia MÁS ALLÁ DE LA VIDA



[Icons]